



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de enero de 2022.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de enero de 2022.

Proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado	
Demandante	Hernán Jesús Flórez González
Demandados	Jorge Luis Pérez Morillo Gabriel Serna
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00230.00

1. Revisado el expediente digital se constata que el auto que admitió demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado, data del 22 de julio de 2021, y aun no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que admitió demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado, data del 22 de julio de 2021, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00230.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Código de verificación: **847f71fe5d1a80ed7b182bf6ece417757c7b10e01a2f89f4931140623fae2f6e**

Documento generado en 21/01/2022 06:52:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>